



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 369

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 07.DIC.2021

VISTOS:

La Nota Informativa N° 256-2021/INABIF-USPNNA-HAI de la Directora (e) del CAR Hogar Arco Iris, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000305-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del área de Control Patrimonial, la Nota N° 001586-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000509-2021-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP –modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP-, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en*

¹ de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 369

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 07.DIC.2021

adelante Unidad de Administración), *bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*”;

Que, en este contexto, con la Nota Informativa N° 256-2021/INABIF-USPNNA-HAI de fecha 02 de setiembre de 2021, la Directora (e) del CAR Hogar Arco Iris informó a la Unidad de Administración sobre la donación, entre otros, de dos (02) bienes fungibles por un valor total de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles) efectuada por la señora Karen Yelina Elias Pasache identificada con D.N.I. N° 42513771;

Que, con el documento citado en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 26 de agosto de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, a través de la referida Nota Informativa N° 256-2021/INABIF-USPNNA-HAI, la Directora (e) del CAR Hogar Arco Iris informó a la Unidad de Administración sobre la donación de tres (03) bienes fungibles por un valor total de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles) efectuada por la señora María Nancy Liviapoma Maza identificada con D.N.I. N° 41399862;

Que, con el documento citado en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 28 de agosto de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR Hogar Arco Iris, la remisión de la fotocopia legalizada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: “no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación, prescribiendo asimismo en el literal e) que dicha Unidad podrá agrupar aquellas donaciones cuyo valor



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 369

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 07.DIC.2021

sea igual o inferior al cincuenta (50) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para que sean aceptadas en una única Resolución;

Que, en tal sentido, a través de la Nota N° 000305-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta los correspondientes Anexos con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, atendiendo a la naturaleza y valor de los bienes donados, procede agruparlos en el mismo acto resolutivo, en conformidad a la normativa citada;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000509-2021-INABIF/UAJ de fecha 24 de noviembre de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Karen Yelina Elias Pasache, a favor del CAR Hogar Arco Iris del INABIF, de los bienes descritos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 369

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 07.DIC.2021

Artículo 2.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora María Nancy Liviapoma Maza, a favor del CAR Hogar Arco Iris del INABIF, de los bienes descritos en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- AGRADECER a la señora Karen Yelina Elias Pasache y a la señora María Nancy Liviapoma Maza, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las donantes, al CAR Hogar Arco Iris y a las demás unidades involucradas, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 369 -2021/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR ARCO IRIS

Entidad Donante	persona natural					
	Fecha de Acta de Recepción: 26 de Agosto de 2021					
	KAREN YELINA ELIAS PASACHE DNI N°42513771					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	UNIDAD	ROMPECABEZAS	SEGUNDO USO	15.00	15.00
2	1	UNIDAD	PIZARRA ACRÍLICA	SEGUNDO USO	45.00	45.00
TOTAL: S/						60.00

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO 02 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 369 -2021/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR ARCO IRIS**

Entidad Donante	persona natural					
	Fecha de Acta de Recepción: 28 de Agosto de 2021					
	MARIA NANCY LIVIAPOMA MAZA DNI N°41399862					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	UNIDAD	BURRITO DE PLÁSTICO	SEGUNDO USO	30.00	30.00
2	2	UNIDAD	JUGUETES ARMABLES	SEGUNDO USO	25.00	50.00
TOTAL: S/						80.00